



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veintisiete (27) de enero de Dos Mil veintidós (2022)

Demandante : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEdia  
Demandado : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA  
Radicación : 2021-00873

**I.- ASUNTO**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, respecto de la corrección del auto del 20 de octubre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su favor, en virtud de que se incurrió en error por alteración de palabra en las siguientes pretensiones.

No.16. Se libró mandamiento de pago por la suma de \$694.112, correspondiente al capital insoluto de la factura 15869, siendo correcta 694.400, por concepto de capital de la factura No. 15868.

No. 27. Se libró mandamiento de pago por la suma de \$ 6.525.650 por concepto de capital de la factura 15481 siendo lo correcto sobre la factura No. 17078.

**II.- CONSIDERACIONES**

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Bajo la égida de dicha preceptiva resulta procedente la corrección del auto 20 de octubre de 2021 concerniente a los numerales 16 y 27.

Por lo expuesto se,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RESUELVE**

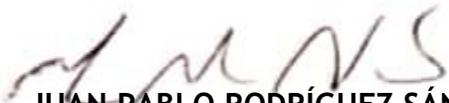
**PRIMERO.- CORREGIR** el auto de fecha 20 de octubre de 2021, conforme a lo motivado, en consecuencia quedará así:

16.- \$ 694.400.00 Capital de la factura No. 15868, presentada para su pago el 20 de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (21 de junio de 2021) y hasta que se verifique su pago

27.- \$ 6.525.650.00 Capital de la factura No. 17078, presentada para su pago el 29 de junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (30 de julio de 2021) y hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO.-**Dejar incólume los restantes numerales del mismo proveído

**Notifíquese**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**